



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 140 del programa

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Matthias **Dettling** (Suiza)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2014, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Régimen de pensiones de las Naciones Unidas” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones octava y 18ª, celebradas los días 27 de octubre y 4 de diciembre de 2014. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema constan en las actas resumidas pertinentes ([A/C.5/69/SR.8](#) y 18).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre su 61º período de sesiones ([A/67/9](#));
 - b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y medidas adoptadas para aumentar su diversificación ([A/C.5/69/2](#));
 - c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ([A/69/528](#)).
4. En la octava sesión, celebrada el 27 de octubre, el Vicepresidente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas presentó el informe del Comité Mixto (véase [A/C.5/67/SR.8](#)).



II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/69/L.6

5. En su 18ª sesión, celebrada el 4 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Régimen de pensiones de las Naciones Unidas” (A/C.5/67/L.6), presentado por el Vicepresidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Sri Lanka.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/69/L.6 sin someterlo a votación (véase el párr. 7).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

7. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 67/240, de 24 de diciembre de 2012, la sección VII de su resolución 68/247 A, de 27 de diciembre de 2013, y la sección VIII de su resolución 68/247 B, de 9 de abril de 2014,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2014¹, que incluye los estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2013, la opinión de auditoría y el informe de la Junta de Auditores sobre dichos estados financieros y la información proporcionada sobre las auditorías internas de la Caja y las observaciones del Comité Mixto y del Comité de Auditoría, el informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 2014¹, en particular de las medidas adoptadas por el Comité Mixto que se enuncian en el capítulo II.B del informe;

2. *Hace suyas* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

Cuestiones actuariales

3. *Pone de relieve* la importancia de que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas cumpla el objetivo de lograr una tasa anual real de rendimiento del 3,5% a largo plazo;

4. *Toma nota* de los resultados de la evaluación actuarial de la Caja, que reveló un déficit de un 0,72% de la remuneración pensionable al 31 de diciembre de 2013, lo que supone una mejora significativa con respecto al déficit del 1,87% de la remuneración pensionable revelado por la anterior evaluación actuarial al 31 de diciembre de 2011;

5. *Acoge con beneplácito* la mejora de la situación actuarial de la Caja, que representan una inversión de la tendencia descendente observada desde 1999 y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de asegurar la sostenibilidad de esos beneficios;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 9 (A/69/9).*

² A/C.5/69/2.

³ A/69/528.

Estados financieros de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe de la Junta de Auditores

6. *Hace notar* que la Junta de Auditores emitió una opinión de auditoría sin reservas sobre los estados financieros de la Caja correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013;

7. *Hace notar también* la observación de la Junta de Auditores de que la aprobación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en 2012 había permitido mejorar la calidad de los estados financieros de la Caja;

8. *Destaca* la necesidad de que la Caja procure corregir todas las deficiencias señaladas por la Junta de Auditores en relación con la gestión financiera y la divulgación de información sobre los estados financieros, la gestión de las inversiones, la gestión del sistema de información y otros procesos administrativos;

Enmiendas a los Estatutos y el Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

9. *Aprueba* la enmienda al artículo 4 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que figura en el anexo XI del informe del Comité Mixto de Pensiones, a fin de establecer claramente la autoridad de la reglamentación financiera de la Caja y hacer referencia a ella;

10. *Pone de relieve* la importancia de que el Comité Mixto promulgue el reglamento financiero por el que ha de regirse la gestión financiera de la Caja y, a este respecto, espera con interés recibir más información en el próximo informe del Comité Mixto;

11. *Toma nota* del párrafo 36 del informe de la Comisión Consultiva³ y decide no aprobar la propuesta de enmienda al artículo 14 que figura en el anexo XI del informe del Comité Mixto;

12. *Alienta* al Comité de Auditoría de la Caja a seguir colaborando estrechamente con la Junta de Auditores para resolver cuestiones de interés mutuo;

13. *Aprueba* los cambios técnicos en los Estatutos de la Caja, de conformidad con las decisiones y enmiendas adoptadas anteriormente por el Comité Mixto y la Asamblea General, que figuran en el anexo XI del informe del Comité Mixto;

14. *Toma nota* de las enmiendas al Reglamento Administrativo de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que figuran en el anexo XII del informe del Comité Mixto, con objeto de perfeccionar el reglamento administrativo y ajustarlo a los Estatutos de la Caja;

Sistema de ajuste de las pensiones

15. *Aprueba* la enmienda relativa a los ajustes especiales para las pensiones bajas, que se enuncia en el anexo XIII del informe del Comité Mixto, a fin de reflejar el 10% de ajuste de los umbrales de las pensiones bajas para las separaciones del servicio ocurridas a partir del 1 de abril de 2016;

16. *Coincide* con la recomendación del Comité Mixto de que se dejen de realizar las evaluaciones indicadas a continuación, en atención a las observaciones de la Comisión de Actuarios según las cuales dichas evaluaciones coincidían con las estimaciones iniciales del actuario consultor y estaban incluidas en el costo total del sistema de doble cálculo, al que se seguiría dando seguimiento junto con cada evaluación actuarial: a) la evaluación de los gastos resultantes de la modificación de abril de 1992 de los coeficientes de ajuste por diferencias en el costo de la vida aplicables al Cuadro Orgánico y categorías superiores; b) la evaluación de las economías efectivas resultantes de una reducción del tope del 120% al 110%, con efecto para las separaciones del servicio ocurridas a partir del 1 de julio de 1995; y c) la evaluación de los gastos y/o economías de la garantía mínima resultantes del 80% de la prestación calculada en dólares de los Estados Unidos;

Otros asuntos

17. *Hace suyos*, con arreglo al artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y con miras a asegurar la continuidad de los derechos de pensión, los nuevos acuerdos de transmisión de derechos de la Caja con la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos, el Centro de Satélites de la Unión Europea y el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea, según lo aprobado por el Comité Mixto y enunciado en el anexo XIV de su informe, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2015;

18. *Observa* que el acuerdo de transmisión de derechos de la Caja con el Banco Africano de Desarrollo ha sido retirado porque el Banco no ha firmado el acuerdo aprobado;

19. *Recuerda* el párrafo 10 del informe de la Comisión Consultiva y acoge con beneplácito la iniciativa adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre Gestión para establecer un grupo de trabajo sobre el seguro médico después de la separación del servicio y espera con interés recibir información sobre sus conclusiones en su 70° período de sesiones, con arreglo a la resolución 68/244, de 27 de diciembre de 2013;

20. *Recuerda también* el párrafo 13 de la sección VII de su resolución 68/247 A y el párrafo 26 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Comité Mixto que informe a la Asamblea General sobre los resultados de la revisión del memorando de entendimiento entre la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en el contexto de su próximo informe a la Asamblea;

21. *Hace notar con preocupación* la observación de la Junta de Auditores de que no se habían completado las evaluaciones de la actuación profesional del personal de la Caja correspondientes al ciclo finalizado el 31 de marzo de 2013, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga procurando lograr que la actuación profesional de todos los funcionarios de la Caja sea debidamente evaluada en los plazos establecidos;

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

22. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja y las medidas adoptadas para aumentar su diversificación² y de las observaciones del Comité Mixto que figuran en su informe;

23. *Reafirma* su resolución 33/121 B, de 19 de diciembre de 1978;

24. *Observa* la mejora general del rendimiento de las inversiones de la Caja en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013 respecto de los parámetros de referencia del rendimiento de la Caja durante el mismo período en 2012, y encomia a la Caja por el éxito en el cumplimiento de sus objetivos de inversión;

25. *Recuerda* el párrafo 14 del informe de la Comisión Consultiva y, a este respecto, encomia a la Caja por el éxito en el cumplimiento de sus objetivos de inversión de largo plazo en el curso de los últimos 10, 15, 20, 25 y 50 años;

26. *Hace hincapié* en la importancia de la política de la Caja de diversificar ampliamente las inversiones por moneda, clases de activo y zonas geográficas como un método fiable para mejorar el perfil de la relación riesgo/rentabilidad de la cartera de la Caja en períodos largos;

27. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, continúe diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y solicita también al Secretario General que, dada la actual inestabilidad de los mercados, asegure que las inversiones de la Caja en cualquier país se efectúen con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

28. *Alienta* al Secretario General a que, en su calidad de fiduciario de las inversiones de los activos de la Caja, siga examinando las posibilidades de inversión en todos los mercados, teniendo en cuenta la relación riesgo-rentabilidad y aplicando siempre técnicas racionales de gestión del riesgo y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para las inversiones de la Caja;

29. *Reconoce* la importancia de utilizar expertos internos y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga tomando todas las medidas necesarias para reducir los costos de los honorarios por servicios no discrecionales de asesoramiento y que presente información al respecto en el contexto de informes futuros.